

1005-3.5

ACUERDO DIRECTIVO No. - 024

08 NOV 2019

Por el cual se establece la tabla de valores derechos pecuniarios y complementarios de pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA para la vigencia fiscal de 2020

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”*.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su artículo **ARTICULO 122. Establece:** *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula”*.
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: *“Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”*.
- d) Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo septiembre de 2018 a septiembre de 2019, así como lo corrido del presente año con corte al mismo mes, se considera conveniente realizar un ajuste del cuatro punto cero (4,0%) para determinar los valores pecuniarios y complementarios para la vigencia fiscal de 2020.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Establecer los siguientes valores pecuniarios de los programas de pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020:



DERECHOS PECUNIARIOS	2.020	Importe Profesor
Examen de habilitación	\$ 56.900	25%
Exámen supletorio	\$ 56.900	20%
Examen de validación	50% valor de la asignatura	25%
Derechos de inscripción	\$ 113.900	0
Constancia general	\$ 17.800	0
Certificados de calificaciones por semestre	\$ 17.800	0
Certificados de calificaciones por carrera	\$ 154.700	0
Examen preparatorio por cada asignatura	50% valor de la matrícula	50%
Derechos de grado	\$ 307.300	0

ARTICULO 2°. Establecer los siguientes valores complementarios de los programas de pregrado de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020:

DERECHOS COMPLEMENTARIOS	2.020	Importe Profesor
Revisión de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 56.900	20%
Presentación de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 56.900	20%
Prueba de proficiencia en idioma extranjero	\$ 156.900	20%
Derechos de transferencia	\$ 156.900	0%
Derechos de homologación por cada asignatura	\$ 51.600	0%
Derechos de reintegro o readmisión	\$ 51.600	0%
Derechos de presidente de tesis individual	\$ 204.100	100%
Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante	\$ 144.000	100%
Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante	\$ 122.500	100%
Acta de grado	\$ 95.600	0%
Duplicado de diploma	\$ 190.200	0%
Duplicado de carnet	\$ 19.300	0%

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **08 NOV 2019**

El Presidente del Consejo

La Secretaria del Consejo

WILINTÓN RODRÍGUEZ QUIÑONEZ

LIMBANIA PEREA DORONSORO

*Elaboró y proyectó:
 Dda. Luz Mireya González
 Vicerrectora Administrativa y Financiera*